



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI

Nº **002** -2020-INDECOPI/COD

Lima, 7 de enero de 2020

VISTO:

El Memorándum Nº 002-2020-GPG emitido por la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, el Informe Nº 002-2020/GPG-APP, emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Nº 011-2020/GEL de la Gerencia Legal y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2020, se emitió la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 189-2019-INDECOPI/COD, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

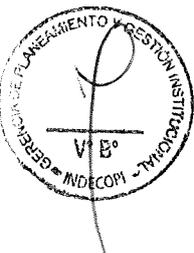
Que, el artículo 50, numeral 50.1 del Decreto Legislativo Nº 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular cuando proviene, entre otras fuentes, de los saldos de balance;

Que, al respecto, el artículo 50, numeral 50.1, numeral 3 del Decreto Legislativo Nº 1440 señala que los saldos de balance están constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios; siendo que los mismos son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. Esta norma agrega que, una vez cumplida la finalidad, estos recursos pueden incorporarse para financiar otras acciones de la Entidad, siempre que los mismos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 013-2019, se estableció el control previo de las operaciones de concentración empresarial, asignando a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI la evaluación de las operaciones comprendidas dentro del alcance del mencionado decreto de urgencia;

Que, la Novena Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia Nº 013-2019 señaló que la implementación de esta norma se financia con cargo al presupuesto del INDECOPI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y exceptuando a nuestra entidad, durante el año fiscal 2019, de las restricciones contenidas en los artículos 8, numeral 8.1 y 9, numeral 9.1 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, por su parte, y con la misma finalidad, el artículo 11, numeral 11.1 del Decreto de Urgencia Nº 039-2019, exceptúa al INDECOPI, durante el año fiscal 2020, de las restricciones establecidas en los artículos 8, numeral 8.1 y 9, numerales 9.1, 9.4 y 9.8 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con las precisiones contenidas en dicho artículo para el caso del numeral 9.4 del artículo 9 del mencionado Decreto de Urgencia;





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, asimismo, el artículo 11, numeral 11.2 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, exceptúa al INDECOPI de los límites máximos de incorporación a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, con la finalidad de garantizar la implementación del Decreto de Urgencia N° 013-2019, autorizando al INDECOPI, hasta el 10 de enero de 2020, a incorporar recursos en el presupuesto institucional hasta por la suma de S/ 13 303 667,00 (**TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 SOLES**), con cargo a los recursos de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la incorporación de recursos al Presupuesto Institucional 2020 con cargo a los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, permitirá implementar lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 013-2019, cuyo objetivo es establecer el control previo de las operaciones de concentración empresarial, con la finalidad de promover la eficiencia en los mercados y, de esta forma, garantizar el bienestar de los consumidores;

Que, el artículo 25, numeral 25.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante el Acta de Equipo de Trabajo N° 001-2020, se estableció los criterios para la propuesta de incorporación de recursos al Presupuesto Institucional 2020 para la implementación del Decreto de Urgencia N° 013-2019, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 039-2019;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 7.2 Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante el artículo 7, numeral 7.3, literales f) y h) del mencionado cuerpo legislativo; y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440 así como por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, y conforme a la autorización otorgada mediante el Decreto de Urgencia N° 039-2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

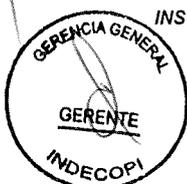
Autorizar la incorporación de recursos en su Presupuesto Institucional del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 13 303 667,00 (**TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES**), de acuerdo al siguiente detalle:

I. INGRESOS:

S/ 13 303 667

SECTOR : 001 PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS
 PLIEGO : 183 INDECOPI
 UNIDAD EJECUTORA : 001 INDECOPI
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 09 Recursos Directamente Recaudados

CÓDIGO DENOMINACIÓN	IMPORTE S/
1. Ingresos Presupuestarios	
1.9 Saldos de Balance	
19.11.11 Saldos de Balance	13 303 667
TOTAL INGRESOS	S/ 13 303 667





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

II. EGRESOS
S/ 13 303 667

SECTOR : 001 PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS
 PLIEGO : 183 INDECOPI
 UNIDAD EJECUTORA: 001 INDECOPI
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PRODUCTO/PROYECTO: SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD: ACCIONES DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE S/
5	GASTO CORRIENTE	
2.1	Personal y Obligaciones Sociales	11 104 385
2.3	Bienes y Servicios	2 199 282
TOTAL EGRESOS		S/ 13 303 667

Artículo 2. Codificación

Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional solicitar a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las correspondientes codificaciones que se requieran como resultado de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de meta y unidades de medida.

Artículo 3. Notas para modificación presupuestaria

Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional la elaboración de las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requiera, como resultado de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a su aprobación, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo



